



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 022.-2014-MPH/GM.

Huancayo,

24 ENE. 2014

VISTOS : El expediente No. 14204-D-13 del 18.04.2013, presentado por don Oscar de la Cruz Apaza, quién formula Apelación en contra de la Carta No. 264-2013-MPH/GDET, actuados sobre el procedimiento de solicitud de licencia de funcionamiento para hospedaje, e Informe Legal No.1095-2013-MPH/GAL ;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el expediente de Vistos, presentado con fecha 18.04.2013, recurre don Oscar de la Cruz Apaza, quién solicita apelación contra la Carta No. 264-2013-MPH/GDET de fecha 03.04.2013, y donde se le comunica al recurrente que no ha cumplido con subsanar el requerimiento efectuado con la Carta No. 243-2013-MPH/GDET, al no considerar en su propuesta el acceso al 2do piso de su local, y se le devuelve su documentación presentada.

Que, se tiene como fundamentos del recurrente, que se deberá declarar la nulidad de la Carta apelada, por cuanto en el expediente obra el plano de ubicación y localización, esquema de localización, cuadro normativo, cuadro de áreas que cumple con los requerimientos, examinable con una simple revisión, al que su autoridad alega que no cumplió, teniendo en su poder, manifestando aplicable al presente caso el art. 207, 209, 10 y 201 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 171 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente.

Que, del análisis de los hechos y actuados, se aprecia que el recurrente, con fecha 05.12.2012, presentó su expediente No. 45972-D-12, solicitando licencia de funcionamiento para su establecimiento de hospedaje, ubicado en el Jr. Puno No. 185-Huancayo, para lo cual adjuntó copia de su ficha RUC y DNI. En atención al trámite, la Gerencia de Desarrollo Económico le remitió la Carta No. 157-2013-MPH/GDET del 26.02.2013, donde se le remite el Informe Legal No. 10-2013-MPH/GDEYT/ALE/lada del 20.02.2013, éste último que se pronuncia por la ilegalidad de una oposición formulada contra el trámite, promovido por la ciudadana Graciela Mercedes Cáceres, ante lo cual el recurrente con su expediente No. 08091-D-13 del 06.03.2013, manifiesta su conformidad, y respecto al extremo de no haber dado respuesta a la Carta No. 898-2012 de fecha 07.12.12, precisa que no fue así, ya que ha hecho las coordinaciones directas con el inspeccionante quién le brindó facilidades. Posteriormente, el 14.03.2013, se le remite la Carta No. 204-2013-MPH/GDET, donde se le comunica que su establecimiento comercial supera los 100 m2, por lo que de conformidad al TUPA debe adjuntar certificado de inspección técnica de seguridad en Defensa Civil Básica, en un término de 48 horas, ante lo cual con expediente No. 10548-D-13 del 21.03.2013, solicita Reconsideración de la referida Carta manifestando que no es cierto que su establecimiento tenga más de 100 m2,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

considerando que las constantes negativas estaba influenciado por una trabajadora de la Municipalidad en la referida Gerencia, entre otras apreciaciones subjetivas.

Que, continuando con el intento de brindar atención administrativa, se le remite la Carta No. 243-2013-MPH/GDET del 22.03.2013, donde se le comunica respecto a su expediente No. 10548-D-13, debe presentar la distribución del hospedaje con las medidas respectivas, e indicar si su establecimiento se encuentra ubicado en el primer o segundo piso, dado que dicho dato no se indica en su formulario presentado, otorgándole un término de 48 horas bajo apercibimiento de darse por no presentada su solicitud, ante lo cual presenta su expediente No. 11615-O-13 del 01.04.2013, manifestando que remite 02 planos de ubicación y distribución, precisando que el establecimiento se encuentra en el segundo piso, en cuya respuesta se le remite la Carta No. 264-2013-MPH/GDET materia de apelación.

Que, el procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento se rige por la O.M. No. 437-MPH/CM, y se establece como plazo máximo para su atención en 15 días, siendo notorio en el presente caso, que el establecimiento ha mostrado resistimiento a otorgar facilidades para la inspección, así como para cumplir con subsanar las observaciones a cabalidad, por lo que se deduce que el mismo pasa los 100 m2 según la manifestado en la Carta No. 204-2013-MPH/GDET, por tanto requiere de inspección técnica de seguridad en defensa civil básica, tal como ha sido requerido y no subsanado. Por otro lado, se puede observar la desidia y descuido con que ha venido actuando la Gerencia de Desarrollo Económico y su personal subalterno, pues no es posible que luego de más un año de presentado el trámite, recién pretendan darle atención al mismo, notándose una paralización incomprensible desde abril hasta diciembre en que recién remiten el expediente a la Gerencia de Asesoría Legal, además habiéndose dilatado indebidamente con sendas cartas y cartas el trámite, cuando bastaba una sola carta para requerir observaciones, y de no subsanarse, declarar improcedente la petición mediante el formal acto resolutivo, tal como lo prevé y establece la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, aclarando por otro lado que únicamente pueden ser materia de impugnación formal los actos resolutivos que ponen fin a la Instancia.

Que, en líneas generales, en el presente caso al haberse emitido diversas cartas y actuaciones técnico administrativas poco claras y confusas, además de ser abstracta la petición y sustento legal del autodenominado recurso de Apelación presentado contra la Carta No. 264-2013-MPH/GDET, se han cometido una serie de vicios trascendentes al haberse actuado contra las normas reglamentarias, que ameritan la nulidad de oficio de los actuados, y que producida tal nulidad en uso de los arts. 10, 202 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, la Gerencia de Asesoría Legal ha opinado por qué se declare la nulidad de oficio de actuados, retrotrayendo el procedimiento hasta el estado de presentación del expediente No. 11615-O-13 del 01.04.2013, donde el recurrente presentó 02 planos de ubicación y distribución, apreciándose de los mismos que el local tendría 90 m2, lo cual previa inspección definitiva contrastándolos con la realidad del local, se deberá emitir informe técnico y pronunciamiento por la procedencia o improcedencia, luego una nueva evaluación legal y emitir el acto resolutivo formal que corresponda, y no





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

dar respuesta con una simple carta. Se deberá también llamar la atención al personal interviniente en el trámite de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, para que tenga mayor cuidado y diligencia al momento de analizar y resolver las solicitudes de los administrados, ya que resulta irresponsable que en más de 01 años no se haya concluido con un pronunciamiento formal, debiéndose declarar además como no ha lugar el recurso de apelación de vistos hasta cuando corresponda según la formalidad establecida por ley, extremos que son compartidos por la Gerencia Municipal y en cuyo sentido debe emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el art.74 de la Ley 72444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 20 de la Ley Orgánica e Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de oficio de actuados en el presente trámite, ordenando retrotraer el procedimiento hasta el estado de presentación del expediente No. 11615-O-13 del 01.04.2013, donde el recurrente presentó 02 planos de ubicación y distribución señalando como área del local en 90 m2, lo cual previa inspección definitiva contrastándolos con la realidad y dimensiones del local, se deberá emitir informe técnico y pronunciamiento por la procedencia o improcedencia, luego una nueva evaluación e informe legal, y finalmente emitir el acto resolutorio formal declarando la procedencia o improcedencia según corresponda, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Llamar verbalmente la atención al Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, así como al personal a su cargo que intervino en el presente procedimiento, para que tengan mayor cuidado y diligencia al momento de analizar, actuar y resolver las peticiones de los administrados, a fin de atender con oportunidad y claridad los trámites instados.

Artículo Tercero.- Declarar como no ha lugar el expediente de Vistos, por las consideraciones expuestas.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y demás instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM/gal/cph.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal